

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (UCI) Y LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA-

EN ESTE CONVENIO:

LA UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (UCI) REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EDUARD MULLER CASTRO y LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA) REPRESENTADA POR EL MG. JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL.

ACUERDAN CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

I.- Declara la “UCI” a través de su representante legal:

- A. Que es una institución de educación superior, autónoma, de carácter privado, que existe jurídicamente en la legislación costarricense a partir del expediente del Registro de Asociaciones SEIS MIL OCHO, la cual está debidamente constituida y fue autorizada a funcionar mediante el artículo 2 de la Sesión 238-94, celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, aprobándose en la misma sesión a los Personeros de los Órganos Superiores de la Universidad, el Estatuto Orgánico así como los Reglamentos de Régimen Académico, de los Estudiantes, sobre Desarrollo, Organización y Gobierno, del Cuerpo Docente, de Becas y de Orden Disciplinaria. Que fue creada por la Asociación Universidad para la Cooperación Internacional, inscrita en el Registro Público de Asociaciones en Costa Rica con la cédula de persona jurídica número 3-002-145470.
- B. Que EL SR. EDUARD MULLER CASTRO, RECTOR DE LA UCI, está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las normas de la institución de la República de Costa Rica
- C. Que es voluntad de la UCI y la UCEVA celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL y obligarse conforme a sus términos.

- D. II.- Declara La UCEVA institución de educación superior, autónoma, de carácter público que existe jurídicamente en la legislación colombiana a partir del Acuerdo Directivo 024 de 1971 del Consejo Municipal de Tuluá en la República de Colombia.



- E. Que el Mg. Juan Carlos Urriago Fontal de la UCEVA está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las normas de la institución de la República de Colombia.
- F. Que es voluntad de la UCI y la UCEVA celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL y obligarse conforme a sus términos.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- A. La UCEVA y LA UCI desean aprovechar recíprocamente los conocimientos y gestión que dispone cada una de ellas, siendo su voluntad celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- B. Que conforme con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO

En virtud del presente Convenio, “UCI” y La UCEVA convienen en establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente en acciones relativas a la educación, capacitación y profesionalización, denominadas (“LOS PROGRAMAS”), para lo cual han decidido aprovechar la infraestructura, conocimiento, capacidades y experiencia de cada una de ellas.

SEGUNDA. ESTRATEGIA

Los programas UCI y la UCEVA están en trabajo conjunto en acciones destinadas al fortalecimiento de los sistemas agroalimentarios colombianos, costarricenses y de otros países, a través de acciones coordinadas en las áreas de que consideren, gestión ambiental y otras. Cada programa será ratificado por medio de una carta de entendimiento y documento de programa, que contiene el manual, el plan de implementación y documento de costos del proyecto.

La “UCI”, cuenta con las capacidades, competencias, las plataformas y talento humano (docente y técnico) para proporcionar programas presenciales y virtuales.

TERCERA. COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a formular y ejecutar programas, proyectos y actividades en capacitación y educación y otras áreas afines. Así mismo, organizarán actividades específicas como seminarios, talleres, cursos de capacitación, asesorías y consultorías.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

La UCI y La UCEVA se comprometen a procurar la elaboración de propuestas para formular y ejecutar “LOS PROGRAMAS”, en función de los objetivos organizacionales de ambas instituciones.

Los PROGRAMAS serán actividades agendadas y específicas como seminarios, talleres, cursos de capacitación, asesorías y consultorías, cuidando en todo momento el equilibrio profesional de cada una de las partes, entendiéndose éste, en no vulnerar la esfera de competencia territorial

de cada institución.

“LOS PROYECTOS” deberán incluir la siguiente información:

1. Carta de entendimiento firmada entre ambas organizaciones, con objetivos, agendas y compromisos.
2. Programa de trabajo, cronograma de actividades principales y responsables del desarrollo de cada actividad.
3. Presupuesto y aportaciones de las partes.
4. Los demás puntos que “LAS PARTES” acuerden y estimen pertinente incorporar en cada caso.

“LOS PROGRAMAS” aprobados y firmados por las partes, se considerarán parte íntegra de este Convenio, y se regirán de conformidad con lo establecido por este instrumento. En caso de controversia prevalecerán los principios de buena fe y apoyo institucional.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio tendrá una vigencia de tres años, contada a partir de su fecha de firma. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente mediante previo aviso por escrito entregado a la otra parte, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación de la fecha prevista para ello. No obstante, lo anterior, durante ese período, “LAS PARTES” darán total cumplimiento a las obligaciones pendientes a su cargo, derivadas del presente Convenio de Colaboración y/o “LOS PROGRAMAS”.

SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo total celebrado entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita celebrada con anterioridad a esta fecha, por lo cual las partes lo consideran como definitivo.

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones a este Convenio de Colaboración sólo serán válidas cuando hayan sido hechas mediante acuerdo escrito debidamente firmado y documentado por medio de un Convenio modificatorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Las partes convienen que el presente convenio podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso que una de ella de a la otra, con una anticipación no menor a quince días hábiles, señalando en el propio aviso de suspensión, el lapso de ésta y la fecha de reanudación y actividades, en el entendido de que la suspensión sólo podrá darse por causas justificadas.

OCTAVA. BUENA FE

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y el de “LOS PROGRAMAS”.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado en la ciudad de Tuluá República de Colombia y San José de la República de Costa Rica, respectivamente.



el día 18 del mes de mayo del año 2021.

Doctor. Eduard Muller Castro
Rector
Universidad para la Cooperación
Internacional
(UCI)

Mg.
Juan Carlos Urriago Fontal
Unidad Central del Valle del Cauca
UCEVA